



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

11. EXPEDIENTE 2160496P: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAGUNTO 2025

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años dos convocatorias públicas anuales destinadas al fomento de Fomento de Actividades de promoción comercial y la realización de Ferias comerciales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, acordó modificar las ordenanzas en los siguientes términos:

- Adaptarlas a los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios de buena regulación establecidos en la misma, pero manteniendo las directrices marcadas por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Modificar la regulación de determinados aspectos de la misma para dar respuestas a las diferentes demandas planteadas por agentes del ámbito comercial (porcentaje máximo de subvención, importe mínimo de los proyectos para que éstos sean subvencionables, forma de pago de las subvenciones y consideraciones a establecer en los criterios de concesión de éstas).
- Y clarificar diversos contenidos relacionados con el procedimiento de gestión de las mismas (plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar, gastos subvencionables y no subvencionables, órgano colegiado de valoración, obligaciones de los beneficiarios, plazos y formas de justificación etc.)

Con la presente convocatoria se pretende llevar a cabo el fomento de actividades dirigidas a la dinamización del comercio local, tal y como señala la base primera de la vigente ordenanza reguladora aprobada su modificación por el pleno de fecha 30/06/2022 y publicado en el BOPV nº 1977 de fecha 13/10/2022.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece que la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto las atribuciones conferidas en el art. 25 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las establecidas en el art. 33.3 g) de la ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana por la cual se atribuye como competencia propia de los municipios valencianos “el comercio local”

Visto que en fecha 14 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Conselleria de Presidencia Y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, escrito solicitando, en aplicación de artículo 7.4 de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades en relación a las actividades sobre la promoción del comercio local.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Visto que la contestación de dicha entidad fue que “ el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, en fecha 4 de marzo de 2014 emitió instrucciones interpretativas de las modificaciones efectuadas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre sobre la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, poniendo de manifiesto que, se consideran competencias propias, además de las que figuran poniendo de manifiesto en el artículo 25.2 de la LRBL, las que prevean las leyes sectoriales estatales y autonómicas.

Por lo que, todo lo relativo al “comercio local” figura como competencia propia de los municipios según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y por consiguiente no procedería la emisión del informe solicitado”.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de realización de actividades de promoción dirigidas a la realización de actividades de promoción del comercio de Sagunto para el presente ejercicio de 2025 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos proyectos impulsados por las asociaciones de comerciantes de Sagunto que consistan en la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 30/06/2022.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV nº 197 de fecha 13/10/2022.
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 610/4314/48500/Fomento de actividades de promoción comercial: Línea 1: Actuaciones de promoción comercial (35.000 euros) Partida: 610/4311/48500/Fomento ferias comerciales: Línea 2: Realización de ferias comerciales (8.000 euros)
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	43.000,00 euros





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo	Dichos requisitos se recogen en la Base segunda de la correspondiente ordenanza reguladora, insertada en la página web/sede del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Técnica de Comercio
Órgano colegiado que valora las solicitudes	Regulado en la base undécima de la Ordenanza reguladora
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, sección subvenciones, página..... 1,2,3 y Anexos
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	No se admite reformulación de solicitudes.
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la Base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica Sección subvenciones resolución de concesión en la Sede Electrónica Municipal.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la operación nº **920250000773** a cargo a la partida presupuestaria 610/4314/48500/ Fomento de actividades de promoción comercial por importe total de 35.000 euros y la operación nº **920250000774** a cargo de la partida presupuestaria 610/4311/48500/ Fomento ferias comerciales por importe de 8.000 euros.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEH UEJY 9DMD AEYX

ACUERDO Nº 11 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100527

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46300 Sagunt - València
Tel. 96 355 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOPV).

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica, Sección subvenciones del Ayuntamiento de Sagunto, <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEH UEJY 9DMD AEYX

ACUERDO Nº 11 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100527

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4